

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa en el Municipio de Pánuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurridos los días 23 y 24 de mayo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 159/2017, recibido con fecha 27 de mayo de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Chinampa de Gorostiza, Misantla, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Tamalín, Tihuatlán y Tuxpan de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa los días 23 y 24 de mayo de 2017, provocados por la turbonada ocasionada por el paso del frente frío No. 49, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0558/2017, de fecha 27 de mayo de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número 159/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8-0367 de fecha 30 de mayo de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa para el municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como granizada severa para el municipio de Tuxpan de dicha Entidad Federativa, ocurridas los días 23 y 24 de mayo de 2017.

Que el día 31 de mayo de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 145/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Misantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, así como al municipio de Tuxpan de dicha Entidad Federativa por granizada severa, ocurridas los días 23 y 24 de mayo de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que mediante oficio número SPC/494/2017, recibido con fecha 2 de junio de 2017 en la CNPC, y suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, se solicitó a la SEGOB la reconsideración de los municipios de Acajete, Chinampa de Gorostiza, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Tamalín y Tihuatlán de dicha entidad federativa en el Boletín de Prensa número 145/17, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa los días 23 y 24 de mayo de 2017, a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0591/2017, de fecha 2 de junio de 2017, la CNPC solicitó a la CONAGUA el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/494/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0381/2017 de fecha 5 de junio de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa los días 23 y 24 de mayo de 2017, para el municipio de Pánuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 6 de junio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 151/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Pánuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa ocurridos los días 23 y 24 de mayo de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES Y GRANIZADA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OCURRIDOS LOS DÍAS 23 Y 24 DE MAYO DE 2017

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Pánuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes y granizada severa, ocurridos los días 23 y 24 de mayo de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.